

Reglamento de requisitos y condiciones de la Promoción "¡Disfrutemos en kōmunidad del Festival de la Luz!"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "¡Disfrutemos en kōmunidad del Festival de la Luz!", en adelante denominada la "promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2:

El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción "¡Disfrutemos en kōmunidad del Festival de la Luz!", en adelante denominado "reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que hayan creado o creen su kōmunidad kölbi.

Artículo 3:

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, inicia el 02 de diciembre del 2019 y finaliza el 14 de diciembre del 2019.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 4:

Participan todos aquellos clientes jurídicos y físicos mayores y menores de edad, que sean titulares de los servicios Postpago, Fusión k y los Servicios Hogar (Dúo o Triple).

Artículo 5:

No podrán participar los empleados del ICE; que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta en la elaboración, negociación y su reglamento. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la suscripción.

Artículo 6:

No podrán participar los titulares de las líneas Postpago, Fusión k y los Servicios Hogar, que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. El ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 7:

Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del ICE, podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8:

Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9:

Entre los clientes de servicios Postpago, Fusiön k y los Servicios Hogar (Dúo o Triple) que hayan creado una kómunidad durante la vigencia descrita en el artículo 3 del presente reglamento y la mantengan activa hasta el 10 de diciembre del 2019, quedarán participando por 5 paquetes de 4 entradas para disfrutar del Festival de la Luz 2019, en la tarima de kölbi, el 14 de diciembre. 2019.

Adicionalmente, entre los clientes que hayan creado una kómunidad desde el 08 de agosto y la mantengan activa hasta el 10 de diciembre del 2019, quedaran participando por 5 paquetes de 4 entradas.

DE LA DESIGNACION DE LOS GANADORES

Artículo 10:

La designación de los ganadores se realizará el miércoles 11 de diciembre, en el edificio ICE Torre de Telecomunicaciones, Sabana Sur, oficina del Negocio Comunicación en presencia de dos testigos.

Artículo 11:

Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en de la mecánica descrita en el artículo 9, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador.

Artículo 12:

Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 13:

El ICE publicará el nombre del ganador en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de designado el ganador.

DEL OBSEQUIO Y LOS GANADORES

Artículo 14:

El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 9 del presente reglamento consisten en:

14.1 Diez (10) paquetes de 4 entradas a la tarima de kölbi en el Festival de la Luz, del sábado 14 de diciembre, 2019, en el Paseo Colón, para un total de 10 ganadores.

14.2 Por cada entrada puede ingresar únicamente una persona.

14.3 Una vez notificado y aceptado el premio, se le incluirá en un listado para que el día de la actividad pueda retirar sus entradas directamente en la tarima.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 16:

Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17:

El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 18:

La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

18.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

18.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

18.3 El cliente que resulte ganador, deberá confirmar por medio de correo electrónico el recibo de las entradas digitales.

18.4 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

18.5 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignado al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

18.6 El cliente que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

18.7 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

Artículo 19:

La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 20:

El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 21:

La atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder a consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica, redes sociales y www.kölbi.cr

Artículo 22:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2019. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección Corporativa de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicio -ICE. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.